

Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 3 de julio de 1991.-El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

ANEXO UNICO

Relación de Empresas

Razón social: 1. «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima». Proyecto: Subestación blindada de 220 KW para la subestación «Costasol».

Razón social: 2. «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS). Proyecto: Ampliación de la planta de regasificación de gas natural licuado de Palos de la Frontera (Huelva).

20304 RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de la Energía, por la que se autorizan los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M) marca «Siemens», sistema N, fabricados por «Siemens, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Santiago Marcos López, en nombre y representación de la Entidad «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Orense, número 2,

Vistos los artículos 15, 21, 22 y 23 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, así como las Ordenes sobre tarifas eléctricas, que establecen que los interruptores de control de potencia responderán a un modelo tipo de los autorizados por la Dirección General de la Energía;

Visto el certificado de ensayos número 91011209, emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 31 de mayo de 1991, en el que se indica que las muestras han sido ensayadas con resultado favorable, de conformidad con las especificaciones contenidas en la norma UNE 20317-88.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar a la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M) marca «Siemens», sistema N, serie 5SX1, en sus ejecuciones unipolar, unipolar con neutro, bipolar, tripolar y tripolar con neutro, para la intensidad nominal de 5 A y ejecuciones unipolar y bipolar para las intensidades nominales de 1,5, 3 y 3,5 A, tensiones 220/380 V, frecuencia 50 Hz y poder de corte 6 KA y su uso como limitadores de corrientes a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de julio de 1991.-La Directora general de la Energía, María Luisa Huidobro y Arriba.

20305 RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de la Energía, por la que se autorizan los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M) marca «Simón», sistema N, serie 63, fabricados por «Simón, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don José Antonio Redondo Aguado y don Jorge Asunción Vallés, en calidad

de apoderados mancomunados de la Entidad «Simón, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Diputación, números 390 y 392,

Vistos los artículos 15, 21, 22 y 23 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, así como las Ordenes sobre tarifas eléctricas, que establecen que los interruptores de control de potencia responderán a un modelo tipo de los autorizados por la Dirección General de la Energía;

Visto el certificado de ensayos número 90121125, emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 31 de mayo de 1991, en el que se indica que las muestras han sido ensayadas con resultado favorable, de conformidad con las especificaciones contenidas en la norma UNE 20317-88.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar a la Empresa «Simón, Sociedad Anónima», los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M) marca «Simón», sistema N, serie 63, en sus ejecuciones unipolar, unipolar con neutro, bipolar, tripolar y tripolar con neutro, para la intensidad nominal de 5 A y ejecuciones unipolar y bipolar para las intensidades nominales de 1,5, 3 y 3,5 A, tensiones 220/380 V, frecuencia 50 Hz y poder de corte 6 KA y su uso como limitadores de corrientes a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de julio de 1991.-La Directora general de la Energía, María Luisa Huidobro y Arriba.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20306 ORDEN de 31 de julio de 1991 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1991.

De acuerdo con el Plan de Seguros Agrarios Combinados de 1991, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de junio de 1990, en lo que se refiere al Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1.º El ámbito de aplicación del Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano y del Complementario que en su caso pudiera suscribirse, queda definido por las siguientes condiciones:

a) Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano: Se extienden a todas las explotaciones de leguminosas grano en secano que se encuentren situadas en las provincias y comarcas que se reseñan en el anexo I adjunto y que cultiven las especies indicadas en el mismo.

b) Seguro Complementario: Abarca todas las parcelas acogidas al Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, correspondiente al Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1991, y que en el momento de la contratación tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en el citado Seguro.

A los efectos anteriores, las definiciones relativas a «explotación», «parcela» y «parcela de secano» serán las mismas que se establecen en las correspondientes condiciones especiales de este Seguro.

Art. 2.º Son producciones asegurables las correspondientes a los cultivos de leguminosas grano en secano de garbanzos, lentejas, altramuces, guisantes secos, habas secas, haboncillos, yerros y veza en las provincias y comarcas que se reseñan en el anexo I, siempre que dichas producciones cumplan las condiciones técnicas mínimas de cultivo definidas en el artículo 3.º de la presente Orden, y únicamente las variedades que a continuación se señalan:

Leguminosas pienso:

Habas y haboncillos: Agreste, Aguacil, Alameda, Albolafia, Alcotán, Alto, Amcor, Arborea, Arces, Brocal, Calabur, Corsario, Don Ramón, Dospel, Jaspe, Palacio, Pegolette, Prothabat 69, Prothabon 101, Rubi, Rumbo, Talo, Trical, Vital, Z-101, Z-201.

Altramuz: Multolupa (L. Albus).